

**SESION ORDINARIA DE FECHA 26 DE AGOSTO DE 2021**

**CONCEJALES PRESENTES:**

ARRIZABALAGA JUAN, CARRI JUAN, CISNEROS CRISTIAN, CIVALLERI MARIO, CONDINO MARÍA H., D´ALESSANDRO MAURICIO, ECHEZARRETA JUANA, ESNAOLA DAIANA, FERNÁNDEZ NILDA, FROLIK JUAN PABLO, GARRIZ GUADALUPE, GRASSO LUCIANO, IPARRAGUIRRE ROGELIO, LÓPEZ DE ARMENTÍA SOFÍA, MESTRALET ANDRÉS, NOSEI SILVIA, RISSO ARIEL, SANTOS MARINA, VAIRO MARCELA, WEBER BERNARDO.

En la sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Tandil, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires a los veintiséis días del mes de agosto de dos mil veintiuno se reúnen en Sesión Ordinaria los Sres. Concejales que firman el libro de asistencia y figuran en el encabezamiento de la presente. Habiendo quórum para sesionar, con la Presidencia del Dr. Juan Pablo Frolik, asistido por el Secretario Sr. Diego A. Palavecino, se declara abierta la Sesión.

**PRESIDENTE FROLIK** Buenos días, siendo las 10 hs. 40 minutos con la presencia de 20 concejales damos comienzo a la sesión ordinaria convocada para el día de la fecha. Por secretaria damos lectura al decreto de convocatoria. Someto a votación el decreto de convocatoria. Quienes estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano. APROBADO POR UNANIMIDAD.

**SECRETARIO PALAVECINO**

### DECRETO N° 3832

**ARTÍCULO 1º:** Convócase a Sesión Ordinaria para el día 26 de agosto de 2021 a la hora 10:00, en el Recinto de Sesiones de este Honorable Cuerpo.

**ARTÍCULO 2º:** Líbrense por Secretaría las citaciones de práctica a los Señores Concejales e inclúyanse en el Orden del Día, todos los Asuntos que se encuentren en condiciones de ser tratados por el Cuerpo.

**ARTÍCULO 3º:** Regístrese, dése al Libro de Actas y Decretos y comuníquese al Cuerpo en la próxima reunión que se realice.

**PRESIDENTE FROLIK** está a consideración de los Sres. y Sras. concejales la correspondencia recibida al día de la fecha. Tiene la palabra el concejal Luciano Grasso.

**CONCEJAL GRASSO** Gracias Sr. Presidente. Para solicitar que pase a comisión la correspondencia 35 que trata sobre ley de acompañantes terapéuticos.

**PRESIDENTE FROLIK** Bien, ingresamos con el orden del día de los dictámenes de comisiones, asunto 88/20 que vamos a obviar la lectura, no lo tenemos al expediente, Esnaola tiene dictamen?, si nos comentas

de que se trata listo. Marcela Vairo tiene la palabra.

**CONCEJAL VAIRO** Gracias Sr. Presidente. Simplemente quería agradecer el rápido tratamiento que tuvo en comisión y el acompañamiento tanto del FDT como del bloque Integrar, lo que se trata el expediente de la prórroga de la exhibición de obras del MUMBAT en el Museo Nacional de Bellas Artes. Esta prórroga va a tener fecha desde el 25 de agosto hasta noviembre y hay una solicitud de la directora del Museo Nacional de Bellas Artes con un informe del estado de las obras. Eso fue lo que se trató y se aprobó por unanimidad ayer en la comisión. Gracias Sr. Presidente y vuelvo a agradecer a todos por el acompañamiento.

**PRESIDENTE FROLIK** Bien, si no hay problemas lo someto a votación. Quienes estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano. APROBADO POR UNANIMIDAD.

#### **ORDENANZA N° 17290**

**ARTÍCULO 1º:** Prorrógase lo estipulado en la Ordenanza 16.846, por la que se se autoriza a la Dirección del Museo Municipal de Bellas Artes el traslado al Museo Nacional de Bellas Artes para participar de la muestra "El canon accidental" Mujeres Artistas en Argentina (1890-1950), hasta el 19 de Noviembre del 2021 y posterior devolución a origen, en los términos acordados en la ordenanza mencionada.

**ARTÍCULO 2º:** Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

**PRESIDENTE FROLIK** Asunto 173/20 que pasa al archivo y como es uso y costumbre vamos a tratarlo con todos los asuntos que pasan al archivo. Por secretaria damos lectura al decreto. Está a consideración de las Sras. y Sres. Concejales. Someto a votación. Quienes estén por la afirmativa. APROBADO POR UNANIMIDAD.

**DECRETO N° 3833**

**ARTÍCULO 1º:** Procédase al archivo de los Asuntos: 173/20 - 141/21 - 192/21 - 250/21 - 277/21 - 282/21 - 302/21 - 313/21 - 387/21.

**ARTÍCULO 2º:** Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

**PRESIDENTE FROLIK** Asunto 68/21 es un PO que quedamos ayer en la reunión de LP obviar la lectura dada su extensión, tiene la palabra la concejal María Haydee Condino.

**CONCEJAL CONDINO** Gracias Sr. Presidente. Para explicar de qué se trata brevemente, es la modificación de la ord. Fiscal. Es un pedido que realizo al CD y al DE AMALU que es la asoc. De mayores en lucha de jubilados y pensionados. Se trata de la modificación de los arts. 73 y 224 de la Ord. Fiscal que tratan justamente la tasa retributiva de servicios y la tasa de servicios sanitarios. Lo que vamos a votar es que aquellos jubilados, según dice el art. 73 y se repite en el otro artículo exclusivamente para la otra tasa, que todos aquellos jubilados que no superan las dos jubilaciones mínimas por inmueble, por domicilio, que sean además poseedores legítimos y que ese sea su único inmueble, podrán tener el beneficio a pedido de ellos de quedar exentos del pago tanto de la tasa de retributiva de servicios como la tasa de servicios sanitarios aun teniendo luego otro inmueble que puede ser una baulera, que puede ser también una cochera que puede estar dentro del mismo domicilio, dentro del mismo predio o puede también ser en otro espacio que no ha tenido o si una subdivisión. Esto quiere decir que se dio curso favorable a aquella solicitud y aquellos jubilados que tengan, repito, hasta dos jubilaciones mínimas o tengan más de 75 años con esas dos jubilaciones mínimas, que tengan también una única jubilación van a tener una eximición teniendo una propiedad mas otro inmueble también del 100 por ciento de la tasa retributiva de servicio y de la tasa de servicios sanitarios. Esto es

un beneficio nuevo y siempre es importante decir que tiene que ser a solicitud. Entonces aquellos jubilados jubiladas y pensionados también que estén en estas condiciones deben acercarse a la secretaria de economía, también lo pueden hacer de forma telefónica, solicitar este beneficio y será otorgado por el DE.

**PRESIDENTE FROLIK** Bien, si ningún concejal hace uso de la palabra someto a votación. Quienes estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano. APROBADO POR UNANIMIDAD.

### **ORDENANZA N° 17291**

#### **ARTÍCULO 1º:**

Modificase los Artículos 73º Quater y 224º ter, de la Ordenanza Fiscal N° 17077, los que quedaran redactados de la siguiente forma:

#### CAPÍTULO VI DE LAS EXENCIONES

**Artículo 73º Quater** - Estarán exentos de la tasa Retributiva de Servicios, previo pedido del contribuyente y cumplimiento de las condiciones establecidas en esta Ordenanza y demás normativa respectiva:

1. Aquellas personas físicas que cumplan los siguientes requisitos:
  - a. los ingresos netos promedios del grupo familiar del ejercicio fiscal anterior a aquel por el cual se solicita la exención (descontados los subsidios por cualquier concepto otorgados por estado), no deben ser superiores al equivalente a dos (2) jubilaciones mínimas por mes.
  - b. que el inmueble motivo de la solicitud esté, destinado a casa - habitación y sea única propiedad del grupo familiar, quedando comprendido en este inciso los siguientes supuestos:
    - b.1) Que la condición frente al inmueble sea la de poseedor legítimo, siempre y cuando se destine a casa - habitación y sea el único inmueble del grupo familiar del cual forme parte el poseedor;

b.2) Que exista otro inmueble dentro del mismo complejo habitacional, subdividido por el régimen de propiedad horizontal, destinado a cochera o baulera (identificado catastralmente como unidad complementaria). En caso de este supuesto, también se considerará exento este inmueble.

b.3) Que, por alguna situación, a criterio del Departamento Ejecutivo, exista un inmueble edificado sobre una o más parcelas sin unificar.

- c. que la superficie de la parcela no supere los diez mil (10.000) metros cuadrados
  - d. cumplidas las exigencias de los incisos anteriores y si se tratare de personas físicas mayores de setenta y cinco (75) años, la exención alcanzará en todo los casos al cien por ciento (100%)
  - e. Corresponderá la exención del cien por ciento (100%) cuando el ingreso promedio mensual del grupo familiar no supere el valor de una (1) jubilación mínima.
  - f. Corresponderá la exención del cincuenta por ciento (50%) cuando el ingreso promedio del grupo familiar supere en valor de una (1) jubilación mínima y no supere equivalente a dos (2) jubilaciones mínimas establecidas en el inciso a).
1. Las instituciones religiosas, cuando están reconocidas como tales por el organismo competente, siempre que los inmuebles por los que solicitan la eximición están destinados a los fines específicos de la institución y siempre que no se distribuyan sumas algunas entre socios y asociados.
  2. Las asociaciones civiles que tengan por objeto principal la práctica, desarrollo, sostenimiento, organización y/o representación del deporte, por los inmuebles de su propiedad o cedidos en usufructo gratuito.

La eximición operará siempre que los inmuebles sean utilizados para los fines de la institución, no se distribuyan sumas algunas entre socios y asociados y se establezca mediante convenio con la Municipalidad de Tandil la prestación de bienes inmuebles de su propiedad o cedidos en usufructo gratuito para ser utilizados en las actividades deportivas y/o recreativas organizadas por la Municipalidad de Tandil y/o instituciones educativas públicas y de conformidad con las mismas del Partido de Tandil. Podrán firmar convenio con la Municipalidad de Tandil los clubes o instituciones deportivas cuando:



## Concejo Deliberante

Tandil

- a. cumplan acabadamente con los fines sociales para los cuales fueron creados y tengan reconocida o en trámite la personería jurídica
  - b. desarrollen actividades deportivas como mínimo en una asociación
  - c. los inmuebles por los cuales se solicita el beneficio estén destinados exclusivamente a los fines determinados en el estatuto social de la asociación.
3. Las asociaciones y sociedades civiles con personería jurídica en las cuales el producto de sus actividades se afecte exclusivamente a los fines de su creación y que no distribuyan suma alguna de su producto entre socios y asociados, por los inmuebles de su propiedad o cedidos en usufructo gratuito, siempre y cuando el inmueble por el que se solicita la exención se utilice para alguno de los siguientes fines:
1. Servicios de Bomberos Voluntarios.
  2. Salud, beneficencia y/o asistencia social gratuita.
  3. Bibliotecas públicas y actividades culturales.
  4. Enseñanza y actividades científicas y/o tecnológicas.
  5. Educación y/o reeducación y/o integración de discapacitados.
  6. Promoción y fomento de actividades vecinales.
  7. Actividades producto de asociaciones mutuales.
5. Las asociaciones profesionales y las asociaciones gremiales de trabajadores que cuenten con personería jurídica y/o gremial, por los inmuebles que les pertenezcan en propiedad o cedidos en usufructo gratuito, cuando sean utilizados para su actividad específica.
6. Los partidos políticos reconocidos de acuerdo con la legislación vigente en orden provincial y/o nacional, correspondientes a los inmuebles donde se desarrollen actividades específicas de su objeto social.
7. Aquellos inmuebles propiedad de Municipalidades de partidos vecinos que se encuentren destinados a alojamientos de estudiantes.
8. El Estado Provincial y sus entes descentralizados, en lo que respecta a inmuebles pertenecientes al dominio público destinados a servicios educativos, de salud, de justicia y de seguridad.

9. Las Universidades Nacionales que presten servicios de educación de grado en forma gratuita.

## **DE LAS EXENCIONES**

**Artículo 224º Ter)** Podrá eximirse de la tasa de Servicios Sanitarios a pedido de parte, de acuerdo a la reglamentación que establezca el Departamento Ejecutivo a:

1. Aquellas personas físicas que cumplan los siguientes requisitos:

- a. los ingresos netos promedios del grupo familiar del ejercicio fiscal anterior a aquel por el cual se solicita la exención (descontados los subsidios por cualquier concepto otorgados por estado), no deben ser superiores al equivalente a dos (2) jubilaciones mínimas por mes
- b. que el inmueble motivo de la solicitud esté destinado a casa - habitación y sea única propiedad del grupo familiar, quedando comprendido en este inciso los siguientes supuestos:

b.1) Que la condición frente al inmueble sea la de poseedor legítimo, siempre y cuando se destine a casa - habitación y sea el único inmueble del grupo familiar del cual forme parte el poseedor;

b.2) Que exista otro inmueble dentro del mismo complejo habitacional, subdividido por el régimen de propiedad horizontal, destinado a cochera o baulera (identificado catastralmente como unidad complementaria). En caso de este supuesto, también se considerará exento este inmueble.

b.3) Que, por alguna situación, a criterio del Departamento Ejecutivo, exista un inmueble edificado sobre una o más parcelas sin unificar.

- c. que la superficie de la parcela no supere los diez mil (10.000) metros cuadrados.
- d. para los casos que se cumplan las exigencias de los incisos anteriores, de acuerdo a la liquidación por cálculo mixto de acuerdo a lo determinado en el artículo 106º de la Ordenanza Impositiva vigente, se eximirá el consumo de agua en los porcentajes establecidos hasta los veinticinco (25) metros cúbicos. El excedente de este consumo se facturará con los valores establecidos. La exención de la parte fija regirá en



todos los casos.

- e. cumplidas las exigencias de los incisos anteriores y si se tratare de personas físicas mayores de setenta y cinco (75) años, la exención alcanzará en todo los casos al cien por ciento (100%)
  - f. Corresponderá la exención del cien por ciento (100%) cuando el ingreso promedio mensual del grupo familiar no supere el valor de una (1) jubilación mínima.
  - g. Corresponderá la exención del cincuenta por ciento (50%) cuando el ingreso promedio del grupo familiar supere en valor de una (1) jubilación mínima y no supere equivalente a dos (2) jubilaciones mínimas establecidas en el inciso a).
1. Las instituciones religiosas, cuando están reconocidas como tales por el organismo competente, siempre que los inmuebles por los que solicitan la eximición están destinados a los fines específicos de la institución y siempre que no se distribuyan sumas algunas entre socios y asociados.
  2. Las asociaciones civiles que tengan por objeto principal la práctica, desarrollo, sostenimiento, organización y/o representación del deporte, por los inmuebles de su propiedad o cedidos en usufructo gratuito.

La eximición operará siempre que los inmuebles sean utilizados para los fines de la institución, no se distribuyan sumas algunas entre socios y asociados y se establezca mediante convenio con la Municipalidad de Tandil la prestación de bienes inmuebles de su propiedad o cedidos en usufructo gratuito para ser utilizados en las actividades deportivas y/o recreativas organizadas por la Municipalidad de Tandil y/o instituciones educativas públicas y de conformidad con las mismas del Partido de Tandil. Podrán firmar convenio con la Municipalidad de Tandil los clubes o instituciones deportivas cuando:

- a. cumplan acabadamente con los fines sociales para los cuales fueron creados y tengan reconocida o en trámite la personería jurídica
- b. desarrollen actividades deportivas como mínimo en una asociación
- c. los inmuebles por los cuales se solicita el beneficio estén destinados exclusivamente a los fines determinados en el estatuto

social de la asociación.

3. Las asociaciones y sociedades civiles con personería jurídica en las cuales el producto de sus actividades se afecte exclusivamente a los fines de su creación y que no distribuyan suma alguna de su producto entre socios y asociados, por los inmuebles de su propiedad o cedidos en usufructo gratuito, siempre y cuando el inmueble por el que se solicita la exención se utilice para alguno de los siguientes fines:
  1. Servicios de Bomberos Voluntarios.
  2. Salud, beneficencia y/o asistencia social gratuita.
  3. Bibliotecas públicas, actividades culturales y/o Espacios Culturales.
  4. Enseñanza y actividades científicas y/o tecnológicas.
  5. Educación y/o reeducación y/o integración de discapacitados.
  6. Promoción y fomento de actividades vecinales.
  7. Actividades producto de asociaciones mutuales.
5. Las asociaciones profesionales y las asociaciones gremiales de trabajadores que cuenten con personería jurídica y/o gremial, por los inmuebles que les pertenezcan en propiedad o cedidos en usufructo gratuito, cuando sean utilizados para su actividad específica.
6. Los partidos políticos reconocidos de acuerdo con la legislación vigente en orden provincial y/o nacional, correspondientes a los inmuebles donde se desarrollen actividades específicas de su objeto social.
7. Aquellos inmuebles propiedad de Municipalidades de partidos vecinos que se encuentren destinados a alojamientos de estudiantes.
8. El Estado Provincial y sus entes descentralizados, en lo que respecta a inmuebles pertenecientes al dominio público destinados a servicios educativos, de salud, de justicia y de seguridad.
9. Las Universidades Nacionales que presten servicios de educación de grado en forma gratuita.

**ARTÍCULO 2º:** La presente Ordenanza entrara en vigencia desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.

**ARTÍCULO 3º:** Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

**PRESIDENTE FROLIK** El asunto 150/21 es un uso de espacio público y acordamos ayer en LP obviar la lectura así que pasamos directamente a su tratamiento. Someto a votación. Quienes estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano. APROBADO POR UNANIMIDAD.

#### **ORDENANZA N° 17307**

**ARTÍCULO 1º:** Autorízase al Sr. ROMERO RAMÓN OSMAR - DNI N°14.629.655, a ocupar el espacio público en la Av. España N° 700 para la instalación de un puesto de venta de panchos.

La autoridad de aplicación definirá el horario de funcionamiento y la ubicación específica del carro en dicho espacio, debiendo respetar la distancia mínima establecida en el Artículo 101º de la Ordenanza N° 13.633 respecto a otros/s carro/s autorizado/s previamente.

**ARTÍCULO 2º:** A los efectos de la presente ordenanza, el solicitante deberá:

- a) retirar el carro fuera del horario establecido por la Autoridad de Aplicación;
- b) reunir los requisitos solicitados por la Dirección de Bromatología y por la Dirección General de Inspección y Habilitaciones;
- c) cumplimentar con las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 13.633 (Marco Regulatorio para el uso y ocupación de la vía pública); y
- d) abonar el derecho de Ocupación o Uso de Espacios Públicos, de acuerdo a la tarifa vigente en la Ordenanza Impositiva, Artículo 65º, inciso c.

**ARTÍCULO 3º:** La presente ordenanza tendrá vigencia por UN (1) año, y no será válida para Ferias de Semana Santa, muestras, exposiciones, y todas aquellas actividades o espectáculos programados con duración no mayor a DOS (2) días, tales como recitales, shows, entre otros. Para dichos eventos se deberá tramitar la autorización ante la Autoridad de Aplicación.

**ARTÍCULO 4º:** Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

**PRESIDENTE FROLIK** Asunto 359/21 se trata de la convalidación de un convenio que acordamos tratarlo en conjunto con el asunto 376 y 377 que son también convalidaciones de convenios. Tiene la palabra le concejal Juan Arrizabalaga.

**CONCEJAL ARRIZABALAGA** Gracias Sr. Presidente. Le pedimos tratar por separado los asuntos que acaba de mencionar.

**PRESIDENTE FROLIK** Bien, entonces tratamos en primer lugar el 359, le damos lectura. Está a consideración de las Sras. y Sres. Concejales. Si ningún concejal hace uso de la palabra someto a votación. Quienes estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano. APROBADO POR MAYORIA.

**SECRETARIO PALAVECINO**

#### **ORDENANZA N° 17292**

**ARTÍCULO 1º:** Convalídese la Prórroga del Contrato de Locación entre el Sr. Gabriel Ayala, D.N.I. 14.512.583, en adelante "El locador" por una parte, y el Municipio de Tandil, representado por el Sr. Intendente Municipal, Dr. Miguel Ángel Lunghi, D.N.I. 5.383.874, en adelante "El locatario", sobre el inmueble sito en la calle Sáenz Peña N° 545, con el objeto de ejecutar en el lugar *Proyectos y Actividades de Prevención Socio-Comunitarias*. Siendo la vigencia de esta prórroga, del 1º de agosto de 2021 hasta el 31 de julio de 2023. Estableciendo un canon locativo estipulado en la suma de Pesos dieciocho mil (\$ 18.000.-) para el primer año y, de Pesos Veintiún mil seiscientos (\$ 21.600.-) para el segundo año.

**ARTÍCULO 2º:** Autorícese al Departamento Ejecutivo a comprometer fondos de ejercicios futuros para la locación de la dependencia del inmueble ubicado en Sáenz Peña N° 545, en virtud de la Prórroga convalidada en el Artículo 1º, hecho en el marco de lo dispuesto en el Artículo 273

de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**ARTÍCULO 3º:** Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

**PRESIDENTE FROLIK** Asunto 376/21 le damos lectura por secretaria. Está a consideración de las Sras. y Sres. Concejales. Si ningún concejal hace uso de la palabra someto a votación. Quienes estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano. APROBADO POR MAYORIA.

**SECRETARIO PALAVECINO**

#### **ORDENANZA N° 17293**

**ARTÍCULO 1º:** Convalídese la prórroga del contrato de locación suscripto entre los Sres. Daniel Antonio MÉNDEZ, DNI N° 10.977.838 y Norma Esther CASTRO, DNI N° 11.685.988 (locadores) y la Municipalidad de Tandil (locataria), representado por su Intendente Dr. Miguel Ángel LUNGHI, obrante a fojas 1 del Expediente N° 35449/2020, mediante el cual se cede en locación parte de un inmueble designado catastralmente como Circunscripción I, Sección E, Chacra 182, Manzana 20, Parcela 41b, sito en el paraje "Villa Serrana Cordobita", que será destinado al funcionamiento de las antenas y equipamiento de la repetidora local de la señal de Canal 7 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, repetidora de tránsito y obras sanitarias, por el plazo que va desde el 1º de septiembre de 2020 al 31 de agosto de 2021, abonándose la suma mensual de Siete mil quinientos pesos. (\$7.500).

**ARTÍCULO 2º:** Autorícese al Departamento Ejecutivo a comprometer fondos de ejercicios futuros para la locación del inmueble mencionada en el Artículo 1º, en virtud de la prórroga de contrato convalidada en el mismo, ello en el marco de lo dispuesto por el Artículo 273º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**ARTÍCULO 3º:** Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

**PRESIDENTE FROLIK** Asunto 377/21 le damos lectura por secretaria. Está a consideración. Tiene la palabra Juan Arrizabalaga. Bien. si ningún concejal hace uso de la palabra someto a votación. Quienes estén por la afirmativa. APROBADO POR UNANIMIDAD.

**CONCEJAL ARRIZABALAGA** Gracias Sr. Presidente. Solo volver a reiterar el pedido de que ya que lo que votamos en el CD el compromiso de ejercicios futuros y este contrato en realidad ya está por vencer, volvemos a reiterar el pedido de que vengan a tiempo para que se esa manera podamos convalidar estos convenios.

**SECRETARIO PALAVECINO**

#### **ORDENANZA N° 17294**

**ARTÍCULO 1º:** Convalídese el Contrato de Locación entre el Sr. Juan Ignacio Nazabal, DNI 13.300.221, en su carácter de presidente de *Teodoro Gutiérrez & Cía. S.A. C.U.I.T. 30-54145335-7*, con domicilio en calle Machado 750, en adelante "el locador" y el Municipio de Tandil, representado por el Sr. Intendente Municipal, Dr. Miguel Ángel Lunghi, D.N.I. 5.383.874, en adelante "El locatario", sobre el inmueble sito en la calle Avenida del Valle N° 757 con salida por la calle Alem al 1600 de la ciudad de Tandil, con el objeto de ser destinado exclusivamente para funcionamiento de dependencias públicas, oficinas y depósitos, correspondientes a la Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat del Municipio de Tandil. Cuya vigencia es a partir del 1º de Enero de 2020. Fijándose como precio de la locación, la suma de Pesos Ciento ochenta mil (\$ 180.000.-) más I.V.A, mensuales para el primer año y, de Pesos Doscientos treinta y cuatro mil (\$ 234.000.-) más I.V.A., mensuales, durante el segundo año.

**ARTÍCULO 2º:** Autorícese al Departamento Ejecutivo a comprometer fondos de ejercicios futuros para la locación del inmueble ubicado en

Aristóbulo del Valle N° 757, en virtud del Convenio convalidado en el Artículo 1º, hecho en el marco de lo dispuesto en el Artículo 273º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**ARTÍCULO 3º:** Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

**PRESIDENTE FROLIK** Asunto 178/21 es una declaración de interés y acordamos ayer tratarlo en conjunto con los asuntos 392 y 417 que también son declaraciones de interés, los pongo a consideración. si ningún concejal hace uso de la palabra someto a votación. Quienes estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano. APROBADO POR UNANIMIDAD.

#### **RESOLUCIÓN N° 3783**

**ARTÍCULO 1º:** Declárese de Interés Social y Productiva a la "Exposición y Feria EXPOJARDIN 2021", que se llevará a cabo entre los días 20 al 22 de noviembre del corriente año, en las instalaciones del predio Sans Souci del ISFT N°75 de nuestra ciudad.

**ARTÍCULO 2º:** Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

#### **RESOLUCIÓN N° 3784**

**ARTÍCULO 1º:** Declárese de Interés Social y Sanitario a las XII Jornadas del Centro Integral de Salud Mental (CISM) y X Aniversario de la Biblioteca Popular de Salud Mental (BPSM), a realizarse e 10 de Octubre del corriente en el "Día Internacional de la Salud Mental".

**ARTÍCULO 2º:** Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

#### **RESOLUCIÓN N° 3785**

**ARTÍCULO 1º:** Declárese de interés cultural y educativo la presentación del libro "Curaduría Afectiva" a desarrollarse el día 4 de Septiembre del 2021 a las 18:30hs. en el Museo Municipal de Bellas Artes Tandil a desarrollarse por María Eugenia "Kekena" Corvalán.

**ARTÍCULO 2º:** Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

**PRESIDENTE FROLIK** Asunto 379/21 es un PO que damos lectura por secretaria. Tiene la palabra el concejal Cristina Cisneros.

**CONCEJAL CISNEROS** Gracias Sr. Presidente. Simplemente para comentar un poquito este PO que fue subido por el DE a través de la subsecretaria de cultura y educación en el marco de la pandemia, de la propagación del Covid 19 y dentro de las medidas adoptadas por la misma que beneficia al sector cultural con la suspensión de la aplicación del pago de alquileres y borderaux para los compañías teatrales y grupos de música locales y en este sentido incorpora también a las compañías foráneas dado la fase de estadio que la pcia. Permita también. Y en este sentido destacar por supuesto que esto es una prórroga de una ordenanza que ya hemos votado en este recinto por unanimidad y destacar el acompañamiento y el rápido tratamiento por parte de la comisión de cultura, por parte de su presidenta Daiana Esnaola y también por Guadalupe Garriz. Así que agradecer ese tratamiento sabiendo que beneficia a estos sectores culturales. Muchas gracias.

**PRESIDENTE FROLIK** si ningún concejal hace uso de la palabra someto a votación. Quienes estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano. APROBADO POR UNANIMIDAD.

**SECRETARIO PALAVECINO**

#### **ORDENANZA N° 17295**

**ARTÍCULO 1º:** Suspéndase a partir de la promulgación de la presente y hasta el 31 de diciembre del 2021 la aplicación del pago del Alquiler y/o Bordereaux a las compañías teatrales y grupos de música locales, previstos



en el artículo 2º, anexos I, II y III de la ordenanza N°11407 y sus modificatorias.

**ARTÍCULO 2º:** Restrínjase a partir de la promulgación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2021 el cobro de alquiler a compañías foráneas conforme el estadio de fases asignadas por el gobierno de la Provincia de Buenos Aires a nuestra ciudad.

**ARTÍCULO 3º:** Facúltese al Poder Ejecutivo a prorrogar automáticamente la vigencia de la presente por el término de seis (6) meses a partir de su vencimiento establecido en el artículo 1º y 2º.

**ARTÍCULO 4º:** Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

**PRESIDENTE FROLIK** Asunto 395/21 se trata de una autorización para usar el Salón Blanco, acordamos ayer obviar la lectura, así que pasamos directamente a su tratamiento. Quienes estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano. APROBADO POR UNANIMIDAD.

#### **DISPOSICIÓN N° 450**

**ARTÍCULO 1º:** Autorízase el uso del Salón Blanco Municipal para la realización de las “Jornadas Nacionales de Cirugía Hepato-Bilio-Pancreática” el día Viernes 24 de Septiembre.

**ARTÍCULO 2º:** La presente autorización se otorga bajo la condición del ingreso gratuito de todos los concurrentes y el estricto cumplimiento de la normativa vigente en cuanto a las condiciones de uso del Salón Blanco, Ordenanza N° 9164/04 y sus modificaciones.

**ARTÍCULO 3º:** Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

**PRESIDENTE FROLIK** Asunto 402 es un costo cubierto y acordamos también en LP tratar en conjunto con todos los costos cubiertos que son el asunto 403, 404, 405, 406 y 407 y 409. Los pongo a consideración. si ningún concejal hace uso de la palabra someto a votación. Quienes estén por la afirmativa. APROBADO POR UNANIMIDAD.

#### **ORDENANZA N° 17297**

**ARTÍCULO 1º:** Declarase de Utilidad Pública para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la extensión de la **Red de Gas Natural** por el sistema de Costo Cubierto en las calles **PUEBLOS ORIGINARIOS AL 1000 (V.I.- C.I.) y HOLANDA AL 1900 (V.P.- C.I.)**, según Anteproyecto N° 16-008528-00-20 de nuestra ciudad.

**ARTÍCULO 2º:** El pago total de la obra estará a cargo exclusivamente de los Sres. **MC LEAN NORMA ISABEL- D.N.I. N° 10.336.912 y FUMAGALLI JUAN MANUEL- D.N.I. N° 22.277.671**, de acuerdo a los contratos firmados en el presente expediente.

**ARTÍCULO 3º:** La modalidad de ejecución será por el sistema de costo cubierto, **NO** pudiendo la Empresa Contratista, una vez finalizada y recepcionada la obra, presentar Certificados de Deuda de los inmuebles afectados a la misma.

**ARTÍCULO 4º:** La empresa a cargo de la obra deberá reacondicionar el espacio a intervenir, siendo su obligación dejarlo en iguales condiciones que antes de comenzar la obra. En caso de incumplimiento, la Municipalidad podrá realizar los trabajos necesarios directamente o adjudicarlos a terceros, todo ello con cargo a la empresa ejecutante de la obra mencionada en el Artículo 1º.

**ARTÍCULO 5º:** El pago de la obra a cargo de los propietarios y/o poseedores a título de dueño podrá efectuarse al contado o a plazo, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 45º de la Ordenanza N° 1.772/73 y sus modificatorias, según Ordenanza N° 9.501/04; en la Ordenanza N° 6.361/94; y Artículo 48º bis aprobado mediante la Ordenanza N° 9.805/05.



## Concejo Deliberante

Tandil

**ARTÍCULO 6º:** Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

### ORDENANZA N° 17298

**ARTÍCULO 1º:** Declarase de Utilidad Pública para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la extensión de la **Red de Gas Natural** por el sistema de Costo Cubierto en la calle **LAS MALVINAS AL 1500 (V.P.- C.I.)**, según Anteproyecto N° 16-008576-00-21 de nuestra ciudad.

**ARTÍCULO 2º:** El pago total de la obra estará a cargo exclusivamente de la Sra. **MEDINA MARIA ELENA- D.N.I. N° 26.251.107**, de acuerdo al contrato firmado en el presente expediente.

**ARTÍCULO 3º:** La modalidad de ejecución será por el sistema de costo cubierto, **NO** pudiendo la Empresa Contratista, una vez finalizada y recepcionada la obra, presentar Certificados de Deuda de los inmuebles afectados a la misma.

**ARTÍCULO 4º:** La empresa a cargo de la obra deberá reacondicionar el espacio a intervenir, siendo su obligación dejarlo en iguales condiciones que antes de comenzar la obra. En caso de incumplimiento, la Municipalidad podrá realizar los trabajos necesarios directamente o adjudicarlos a terceros, todo ello con cargo a la empresa ejecutante de la obra mencionada en el Artículo 1º.

**ARTÍCULO 5º:** El pago de la obra a cargo de los propietarios y/o poseedores a título de dueño podrá efectuarse al contado o a plazo, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 45º de la Ordenanza N° 1.772/73 y sus modificatorias, según Ordenanza N° 9.501/04; en la Ordenanza N° 6.361/94; y Artículo 48º bis aprobado mediante la Ordenanza N° 9.805/05.

**ARTÍCULO 6º:** Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

### ORDENANZA N° 17299

**ARTÍCULO 1º:** Declarase de Utilidad Pública para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la

ejecución de la extensión de la **Red de Gas Natural** por el sistema de Costo Cubierto en la **AV. DORREGO AL 500 (V.I. - C.I.)**, según Anteproyecto N° 16-007810-00-14 de nuestra ciudad.

**ARTÍCULO 2º:** El pago total de la obra estará a cargo exclusivamente de los Sres. **HOLZMANN JORGE PABLO- D.N.I. N° 17.423.091; NAVARRO ENRIQUE LUIS - D.N.I. N° 13.244.821 y MALUH ANA MARIA ESTELA- D.N.I. N° 10.605.674**, de acuerdo a los contratos firmados en el presente expediente.

**ARTÍCULO 3º:** La modalidad de ejecución será por el sistema de costo cubierto, **NO** pudiendo la Empresa Contratista, una vez finalizada y recepcionada la obra, presentar Certificados de Deuda de los inmuebles afectados a la misma.

**ARTÍCULO 4º:** La empresa a cargo de la obra deberá reacondicionar el espacio a intervenir, siendo su obligación dejarlo en iguales condiciones que antes de comenzar la obra. En caso de incumplimiento, la Municipalidad podrá realizar los trabajos necesarios directamente o adjudicarlos a terceros, todo ello con cargo a la empresa ejecutante de la obra mencionada en el Artículo 1º.

**ARTÍCULO 5º:** El pago de la obra a cargo de los propietarios y/o poseedores a título de dueño podrá efectuarse al contado o a plazo, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 45º de la Ordenanza N° 1.772/73 y sus modificatorias, según Ordenanza N° 9.501/04; en la Ordenanza N° 6.361/94; y Artículo 48º bis aprobado mediante la Ordenanza N° 9.805/05.

**ARTÍCULO 6º:** Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

#### **ORDENANZA N° 17300**

**ARTÍCULO 1º:** Declarase de Utilidad Pública para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la extensión de la **Red de Gas Natural** por el sistema de Costo Cubierto en la calle **NAVARRO AL 400 (V.I.- C.I.)** según Anteproyecto N° 16-008604-00-21 de nuestra ciudad.

**ARTÍCULO 2º:** El pago total de la obra estará a cargo exclusivamente del Sr. **SILVA FERNANDO TIMOTEO- DNI. N° 13.601.035**, de acuerdo al contrato firmado en el presente expediente.



## Concejo Deliberante

Tandil

**ARTÍCULO 3º:** La modalidad de ejecución será por el sistema de costo cubierto, **NO** pudiendo la Empresa Contratista, una vez finalizada y recepcionada la obra, presentar Certificados de Deuda de los inmuebles afectados a la misma.

**ARTÍCULO 4º:** La empresa a cargo de la obra deberá reacondicionar el espacio a intervenir, siendo su obligación dejarlo en iguales condiciones que antes de comenzar la obra. En caso de incumplimiento, la Municipalidad podrá realizar los trabajos necesarios directamente o adjudicarlos a terceros, todo ello con cargo a la empresa ejecutante de la obra mencionada en el Artículo 1º.

**ARTÍCULO 5º:** El pago de la obra a cargo de los propietarios y/o poseedores a título de dueño podrá efectuarse al contado o a plazo, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 45º de la Ordenanza N° 1.772/73 y sus modificatorias, según Ordenanza N° 9.501/04; en la Ordenanza N° 6.361/94; y Artículo 48º bis aprobado mediante la Ordenanza N° 9.805/05.

**ARTÍCULO 6º:** Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

### ORDENANZA N° 17301

**ARTÍCULO 1º:** Declarase de Utilidad Pública para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la extensión de la **Red de Gas Natural** por el sistema de Costo Cubierto en la calle **UGARTE AL 1200 (V.I.- C.I.)**, según Anteproyecto N° 16-008561-00-21 de nuestra ciudad.

**ARTÍCULO 2º:** El pago total de la obra estará a cargo exclusivamente de la Sra. **ORTIZ GRACIELA- D.N.I. N° 12.059.005**, de acuerdo al contrato firmado en el presente expediente.

**ARTÍCULO 3º:** La modalidad de ejecución será por el sistema de costo cubierto, **NO** pudiendo la Empresa Contratista, una vez finalizada y recepcionada la obra, presentar Certificados de Deuda de los inmuebles afectados a la misma.

**ARTÍCULO 4º:** La empresa a cargo de la obra deberá reacondicionar el

espacio a intervenir, siendo su obligación dejarlo en iguales condiciones que antes de comenzar la obra. En caso de incumplimiento, la Municipalidad podrá realizar los trabajos necesarios directamente o adjudicarlos a terceros, todo ello con cargo a la empresa ejecutante de la obra mencionada en el Artículo 1º.

**ARTÍCULO 5º:** El pago de la obra a cargo de los propietarios y/o poseedores a título de dueño podrá efectuarse al contado o a plazo, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 45º de la Ordenanza N° 1.772/73 y sus modificatorias, según Ordenanza N° 9.501/04; en la Ordenanza N° 6.361/94; y Artículo 48º bis aprobado mediante la Ordenanza N° 9.805/05.

**ARTÍCULO 6º:** Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

#### **ORDENANZA N° 17302**

**ARTÍCULO 1º:** Declárase de Utilidad Pública para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la extensión de la Red Colectora de Cloacas por el sistema de Costo Cubierto en la calle **LINSTOW al 1300, vereda impar, cuadra incompleta, entre Massini y Saint Miqueu**, de nuestra ciudad.

**ARTÍCULO 2º:** El costo total de la obra a que se refiere el artículo anterior será abonado en su totalidad por el **Sr. CABALEIRO EUGENIO, DNI N° 30.799.935.**

**ARTÍCULO 3º:** La modalidad de ejecución será por el sistema de Costo Cubierto, no pudiendo la Empresa Contratista, una vez finalizada la obra, presentar Certificados de Deuda de los inmuebles afectados a la misma.

**ARTÍCULO 4º:** La empresa a cargo de la obra deberá reacondicionar el espacio a intervenir, siendo su obligación dejarlo en iguales condiciones que antes de comenzar la obra. En caso de incumplimiento, la Municipalidad podrá realizar los trabajos necesarios directamente o adjudicarlos a terceros, todo ello con cargo a la empresa ejecutante de la obra mencionada en el Artículo 1º.

**ARTÍCULO 5º:** El pago de la obra podrá efectuarse al contado o a plazo, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 45º de la Ordenanza N° 1772/73 y sus modificatorias, y en la Ordenanza N°

6.361/94.

**ARTÍCULO 6º:** Una vez producida la Recepción Provisoria de Obra, procédase a notificar a la Dirección de Rentas y Finanzas a los efectos de realizar la afectación de la obra a los inmuebles pertinentes.

**ARTÍCULO 7º:** Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

**PRESIDENTE FROLIK** Asunto 408/21 es un Po que damos lectura por secretaria. Está a consideración. si ningún concejal hace uso de la palabra someto a votación. Quienes estén por la afirmativa. APROBADO POR UNANIMIDAD.

**SECRETARIO PALAVECINO**

#### **ORDENANZA N° 17303**

**ARTÍCULO 1º:** Declárase de Utilidad Pública y Pago Obligatorio para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la obra " Plan de Pavimentacion en Hormigon Por Administracion" según lo detallado a continuacion:

- 1) Ugalde entre Guatemala y Jurado
- 2) Ugalde entre Jurado y Haiti
- 3) Ugalde entre Av. Actis y Las Malvinas
- 4) Tierra del Fuego entre Colectora Pugliese y Piedrabuena
- 5) Tierra del Fuego entre Piedrabuena y Primera Junta

**ARTÍCULO 2º:** El prorrateo del costo de la obra a asumir por los vecinos se realizará por metro cuadrado por unidad de frente, de acuerdo a los valores fijados en el Registro de Oposición obrante a fs. 2 del expediente N° 4815/00/2021.

**ARTÍCULO 3º:** El pago de la obra a cargo de los propietarios y/o poseedores

a título de dueño podrá efectuarse en 12 (doce) cuotas iguales y consecutivas, con un interes del 1% mensual.

**ARTÍCULO 4º:** Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

**PRESIDENTE FROLIK** Asunto 410/21 es un Po que damos lectura por secretaria. Está a consideración de las Sras. y Sres. Concejales. Someto a votación. Quienes estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano. APROBADO POR UNANIMIDAD.

**SECRETARIO PALAVECINO**

#### **ORDENANZA N° 17304**

**ARTÍCULO 1º:** Declárase incorporado al Patrimonio Municipal el inmueble identificado como sobrante fiscal de acuerdo al plano de mensura y división N° 103-4-1969, denominado catastralmente como Circunscripción I, Sección C, quinta 126, Manzana 126e, parcela 1f, del Partido de Tandil. Partida inmobiliaria 52031 (103).

**ARTÍCULO 2º:** Procédase a realizar los correspondientes trámites ante la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad a fin de requerir la inscripción de dominio a nombre de esta Municipalidad, conforme con lo dispuesto por el Decreto Ley 9533/80 en su Artículo N° 12º.

**ARTÍCULO 3º:** Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

**PRESIDENTE FROLIK** Asunto 413/21 es un Po que damos lectura por secretaria. Está a consideración. Quienes estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano. APROBADO POR UNANIMIDAD.

**SECRETARIO PALAVECINO**



**ORDENANZA N° 17305**

**ARTÍCULO 1º:** Autorízase al Departamento Ejecutivo a aceptar la única oferta presentada por la firma AIR LIQUIDE S.A., en la Licitación Privada N° 19-02-21; adquisición de oxígeno medicinal para el Hospital Municipal "Ramón Santamarina", por un importe total de cinco millones doscientos cuarenta y siete mil ciento treinta con 15/100 centavos (\$5.247.130,15); ello en el marco de lo establecido en el Artículo N° 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**ARTÍCULO 2º:** Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

**PRESIDENTE FROLIK** Asunto 414/21 es un Po que damos lectura. Está a consideración. si ningún concejal hace uso de la palabra someto a votación. Quienes estén por la afirmativa. APROBADO POR UNANIMIDAD.

**SECRETARIO PALAVECINO**

**ORDENANZA N° 17306**

**ARTÍCULO 1º:** Autorízase al Departamento Ejecutivo a aceptar la única oferta presentada por la firma AIR LIQUIDE S.A., en la Licitación Privada N° 20-02-21; adquisición de oxígeno medicinal para el Hospital de Niños "Dr. Debilio Blanco Villegas", por un importe total de tres millones ciento cuarenta y un mil ciento setenta y dos con 58/100 centavos (\$3.141.172,58); ello en el marco de lo establecido en el Artículo N° 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**ARTÍCULO 2º:** Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

**PRESIDENTE FROLIK** Silvia Nosei después Guadalupe Garriz.

**CONCEJAL NOSEI** Para que tome estado legislativo una ordenanza que tiene que ver con propietarios responsables y que tiene la importancia de la limpieza de terrenos en aquellos terrenos que han quedado por mucho tiempo deshabitados, baldíos y hay una cuestión que preocupa mucho en todos los barrios de la ciudad. Así que en compañía y con la ayuda de la elaboración de la Dra. Paula Lafourcade le hemos dado fin a este proyecto.

**PRESIDENTE FROLIK** Bien, Guadalupe si te quedó algo por decir del 417, te doy la palabra.

**CONCEJAL GARRIZ** Ya lo habíamos tratado, pensé que todavía faltaba el tratamiento. Simplemente es para decir que va a ser una alegría, una satisfacción, un lujo en el Mumbat poder realizar esta presentación del libro de María Eugenia Corvalán, de Quequena Corvalán que tenemos la oportunidad para Tandil de recibir una referente en el campo de las artes visuales en materia de curaduría, doctora en artes y demás. Hay personas que tienen una trayectoria tan amplia y tan fructífera en esa materia que el museo de bellas artes pueda estar recibiendo y dando lugar a esta presentación es realmente me parece que es algo para destacar. Era simplemente eso. Gracias Sr. Presidente.

**PRESIDENTE FROLIK** No habiendo más temas que tratar siendo las 11hs. 10 minutos damos por finalizada la sesión ordinaria convocada para el día de la fecha. Muchas gracias a todos por su presencia.



**Concejo Deliberante**  
Tandil